

19 de agosto de 2022
18

Decreto Ejecutivo 2022-

DECRETO EJECUTIVO 2022-18
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 111)

CONSIDERANDO que proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal.

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se ha enfrentado a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 3 645 000 personas contagiadas, circunstancias que han cobrado la vida de más de 34 500 residentes.

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por el coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se ha generado una carga sin precedentes sobre residentes, proveedores de servicios médicos, socorristas y gobiernos de todo el estado.

CONSIDERANDO que, han surgido y continúan surgiendo numerosas variantes en el transcurso de la pandemia, cada una con diferente capacidad de contagio y distintos niveles de gravedad.

CONSIDERANDO que predecir lo que sucederá en el futuro en esta pandemia es una tarea difícil y las mitigaciones pandémicas comprobadas, como el distanciamiento social, la protección facial y demás precauciones de salud pública, continúan funcionando para desacelerar y detener la propagación de la COVID-19.

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) emitieron una pauta revisada, el 25 de febrero de 2022, para suspender la aplicación de su recomendación sobre el uso universal de mascarillas en espacios cerrados, incluso en entornos desde kínder hasta 12.º grado.

CONSIDERANDO que, esa pauta proporcionó un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las admisiones hospitalarias por COVID-19, la disponibilidad de camas para pacientes hospitalizados y la cantidad de casos de COVID-19;

CONSIDERANDO que la pauta actual de los CDC solo recomienda el uso universal de mascarillas en comunidades con altos niveles de la COVID-19.

CONSIDERANDO que los CDC mantienen su recomendación de que algunos entornos comunitarios, como escuelas y entornos de congregación de alto riesgo, pueden requerir pautas adicionales de prevención, según las características del entorno y en caso de un brote.

CONSIDERANDO que, incluso sin ninguna orden estatal, las escuelas K-12, guarderías y otros entornos pueden optar por exigir que las personas usen mascarillas, según el nivel de la COVID-19 de la comunidad y otras características del entorno.

CONSIDERANDO que las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir la COVID-19, en especial los casos de gravedad y la muerte, pero que un porcentaje de la población aún no se ha vacunado y algunos residentes, incluso los menores de seis meses, todavía no son aptos para vacunarse.

CONSIDERANDO que algunos empleadores han celebrado contratos colectivos, los cuales exigen el uso de la mascarilla en ciertos entornos, además de otras medidas de mitigación.

CONSIDERANDO que los CDC siguen recomendando que las personas inmunodeprimidas o con alto riesgo de enfermarse de gravedad consideren el uso de una mascarilla de buen ajuste en lugares públicos, cuando el nivel de la COVID-19 en la comunidad sea alto.

CONSIDERANDO que los CDC siguen recomendando que las personas con síntomas, con resultado positivo en una prueba o con exposición a alguien con la COVID-19 usen mascarilla.

CONSIDERANDO que se puede optar por usar la mascarilla en cualquier momento para protegerse a sí mismo o a los demás a su alrededor del contagio de la COVID-19.

CONSIDERANDO que la pauta de los CDC continúa recomendando que las personas que no estén al día con las vacunas contra la COVID-19, o estén dentro de los 90 días posteriores al contagio, usen mascarilla durante 10 días después de la exposición a la COVID-19.

CONSIDERANDO que la pauta de los CDC continúa recomendando que las personas que hayan dado positivo en la prueba de la COVID-19 se queden en casa, se pongan en cuarentena durante al menos cinco días después de dar positivo y usen mascarilla hasta el día 10.

CONSIDERANDO que los CDC continúan recomendando que los estudiantes, los docentes y el personal se queden en casa cuando presenten signos de alguna enfermedad infectocontagiosa, incluida la COVID-19.

CONSIDERANDO que las escuelas deberían continuar colaborando con sus departamentos locales de salud para determinar, en consonancia con la pauta de los CDC, qué estudiantes, docentes y personal con resultados positivos a la COVID-19 deberían quedarse en casa por la salud y seguridad de la comunidad escolar.

CONSIDERANDO que los Centros federales de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) continúan requiriendo que el personal de los proveedores de atención médica certificados por el gobierno federal esté completamente vacunado contra la COVID-19, y recomienda enfáticamente que el personal de los centros de atención a largo plazo y de enfermería especializada certificados por el gobierno federal estén al día con las vacunas COVID-19.

CONSIDERANDO que los CMS exigen que el personal de los centros de atención a largo plazo y enfermería especializada que no esté al día con sus vacunas se haga la prueba al menos una vez por semana, si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es moderado, y al menos dos veces por semana, si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es sustancial o alto, no se requieren pruebas semanales si el nivel de transmisión comunitaria de COVID-19 es bajo.

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 34 500 habitantes de Illinois y afectar negativamente la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 ha provocado grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de un número importante de personas y empresas en todo el país y el estado.

CONSIDERANDO que los efectos de la pandemia de la COVID-19 han resultado en una escasez nacional de profesionales de la salud que afecta la prestación de servicios de atención médica en Illinois, incluida la disponibilidad de personal, camas y servicios de atención médica en los centros de atención médica, incluso los centros administrados por el estado.

CONSIDERANDO que muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando sus recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19.

CONSIDERANDO que, el 19 de agosto de 2022, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto progresivo sanitario y económico que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública antes descrita, considero necesario renovar los Decretos Ejecutivos 2020-09, 2020-20, 2020-23, 2021-12, 2021-18, 2021-22, 2021-28, 2021-31 y 2022-06 y, por el presente, incorporamos los CONSIDERANDOS de dichos Decretos Ejecutivos.

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois y de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305, y en consonancia con los poderes que infieren las leyes de salud pública, por el presente, ordeno lo siguiente a partir del 19 de agosto de 2022:

Parte 1: Renovación de Decretos Ejecutivos.

Los Decretos Ejecutivos 2020-09, 2020-20, 2020-23, 2021-12, 2021-18, 2021-22, 2021-28, 2021-31 y 2022-06 se renuevan de la siguiente manera:

Decreto Ejecutivo 2020-09 (telesalud):

Las secciones 9 y 10 del Decreto Ejecutivo 2020-09, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-15, se renuevan y se prorrogan hasta el **17 de septiembre de 2022**, a partir de entonces, la sección 10 del Decreto Ejecutivo 2020-09 quedará derogado.

Decreto Ejecutivo 2020-20 (requisitos de asistencia pública):

El Decreto Ejecutivo 2020-20 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **17 de septiembre de 2022**.

Decreto Ejecutivo 2020-23 (acciones del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para los profesionales autorizados que participan en la respuesta ante casos de desastre):

El Decreto Ejecutivo 2020-23 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **17 de septiembre de 2022**.

Decreto Ejecutivo 2021-12 (reapertura en la Fase 5):

El Decreto Ejecutivo 2021-12, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2022-12, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **17 de septiembre de 2022**.

Decreto Ejecutivo 2021-18 (medidas de mitigación):

El Decreto Ejecutivo 2021-18, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-19, el Decreto Ejecutivo 2022-06 y el Decreto Ejecutivo 2022-10, se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **17 de septiembre de 2022**.

Decreto Ejecutivo 2021-22 (requisitos de vacunación y realización de pruebas):

Las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8, y 9 del Decreto Ejecutivo 2021-22, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-23, el Decreto Ejecutivo 2021-27, el Decreto Ejecutivo 2022-05 y el Decreto Ejecutivo 2022-16, se renuevan y se extienden hasta el **17 de septiembre de 2022**.

Decreto Ejecutivo 2021-28 (requisitos de vacunación y realización de pruebas en guarderías):

El Decreto Ejecutivo 2021-28, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-30, se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **17 de septiembre de 2022**.

Decreto Ejecutivo 2021-31 (suspensión de requisitos para terapeutas profesionales, terapeutas clínicos profesionales, trabajadores sociales, trabajadores sociales clínicos y psicólogos clínicos):

El Decreto Ejecutivo 2021-31 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **17 de septiembre de 2022**, a partir de entonces, el Decreto Ejecutivo 2021-31 quedará derogado.

Decreto Ejecutivo 2022-06 (requisitos de protección facial):

El Decreto Ejecutivo 2022-06, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2022-11, se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **17 de septiembre de 2022**.

Parte 2: Cláusula de salvaguarda. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, el cual podrá entrar en vigor sin la disposición o aplicación inválidas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el gobernador el 19 de agosto de 2022
Presentado por el secretario de estado el 19 de agosto de 2022